

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Admisión

Todo estudiante veterano y beneficiario deberá entregar los documentos de admisión antes del primer día de clases.

Convalidación de Horas/Créditos por Estudios Previos (Académicos y Militares)

Cada Registrador (Oficial Certificador de Veterano) deberá asegurarse de que el estudiante veterano que tenga estudios previos en otra institución someta transcripción de créditos oficial o informe de calificaciones de estudios de todas las instituciones y/o programa de procedencia para ser evaluada. De proceder una convalidación de créditos (FICPR-77), el estudiante tendrá que someter una transcripción oficial y solicitar la convalidación de créditos siguiendo los procesos establecidos por la Institución. Se garantizará que al convalidar horas/créditos por estudios previos, el costo y la duración del programa se reducirán proporcionalmente.

Proceso de Baja por Incumplimiento en Actividades Académicas a Estudiantes Veteranos (REG04-0602)

ICPR Junior College establece esta política con el fin de cumplir con los treinta días reglamentados por la Administración de Veteranos, para notificar las bajas de estudiantes que participan de dichos beneficios. Esta política se aplica a todo estudiante bajo el programa de Veteranos que no cumple con las actividades académicas de sus cursos, de la misma forma aplica a aquellos estudiantes que reciban los beneficios de veteranos que procesan una baja oficial.

Oficial Certificador realiza el seguimiento junto con el Consejero de la Localidad para asegurarse que todos sus estudiantes veteranos se mantienen cumpliendo con las actividades académicas. En el proceso de Retención se establece que el profesor se mantiene en comunicación constante con sus estudiantes. Si el estudiante no cumple con las actividades académicas solicitadas y/o con los acuerdos establecidos, el profesor realiza un referido. El referido se trabaja a través de la Oficina de Consejería.

Si un estudiante es referido por su profesor por incumplimiento con las actividades académicas, el Oficial Certificador junto con el Consejero, le ofrecerán el seguimiento y la orientación adecuada para que pueda cumplir con las mismas. Si estas gestiones son infructuosas el Oficial Certificador, luego de dos semanas de no recibir noticias del estudiante, procede a realizar una baja administrativa por falta de actividad académica con la fecha del referido que realiza el profesor (esta fecha es cuando deja de participar de sus actividades académicas). Tanto la baja administrativa por falta de actividad académica como la oficial es notificada por el Oficial Certificador a la Administración de Veteranos, dentro de los 30 días establecidos.

Política de Repetición de Cursos

La Administración de Veteranos no paga por repetición de cursos con calificación de A, B, C. o D. La Administración de Veteranos solamente pagará la repetición de cursos fracasados (“F”) o cursos en que se requiera una nota mínima.

Progreso Académico Satisfactorio para Estudiantes Veteranos

Un estudiante que está recibiendo beneficios educativos de la Administración de Veteranos deberá mantener en todo período evaluativo un promedio general acumulativo (GPA) mínimo de 1.60, para ser considerado que está en progreso académico satisfactorio bajo las normas establecidas por Veteranos y poder seguir recibiendo su beneficio educativo.

Período Probatorio Estudiantes Veteranos (para recibir beneficio educativo)

Estudiantes que no logren acumular un promedio mínimo general (GPA) de 1.60 al finalizar el período evaluativo o término, podrán apelar para poder ser puestos en probatoria de su beneficio o ser colocado en un plan académico (ver sección de Apelaciones y Probatoria) De no alcanzar el promedio mínimo general (GPA) de 1.60 al finalizar dicho término en el que se encuentra en probatoria, se procederá a suspender el beneficio. Se puede certificar hasta dos términos adicionales si cumple con el progreso académico.

Reinstalación del Beneficio Educativo

Luego de que el beneficio educativo haya sido suspendido por no cumplir con la política de progreso académico satisfactorio (bajo las normas establecidas por Veteranos) y una vez transcurra el próximo término de clases, de haber acumulado un promedio general mínimo de 1.60, al estudiante veterano se le reinstalará su beneficio educativo. Una vez regrese de la suspensión de su beneficio, de no lograr alcanzar nuevamente el mínimo de 1.60, se le suspenderá su beneficio por un año.

Participación de Actividad Académica Satisfactoria (para continuar recibiendo su beneficio educativo)

La Administración de Veteranos pagará solamente por el total de créditos que consta el programa. El estudiante veterano será certificado por el Certificador Oficial (Registrador) según los créditos en los que se matricule en el respectivo término. Por tanto, un estudiante que esté recibiendo beneficios educativos se mantendrá participando de las actividades académicas todo el tiempo.

Ausencia Autorizada (LOA, REG04-0609)

Se suspenderá el beneficio educativo mientras el estudiante veterano se encuentre ausente con autorización. El beneficio será nuevamente reinstalado una vez el estudiante regrese a clases.

Sección 103-PL 115-407

A partir del 1 de agosto de 2019, ninguna escuela puede negar a un estudiante del Capítulo 31 y Capítulo 33 el acceso a las aulas, bibliotecas u otras instalaciones institucionales. Tampoco hacer que el estudiante pida dinero prestado para cubrir el costo mientras espera el pago de la Oficina de Veteranos o cobrar al estudiante una cuota de retraso o imponerle una penalidad.

Nota: Todas las políticas institucionales mencionadas en este Catálogo General les aplican a los estudiantes que reciben beneficios de Veteranos